CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 001- 2023

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL Nit: 890.980.486-9
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S Nit:900559910-2
OBJETO	"Adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL – MGA ID 294670.
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.299.607.641.00)
FORMA DE PAGO	Mensual, mediante actas de avance
PLAZO	Siete (7) meses.

Entre los suscritos **OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.908.135 de Marinilla Antioquia, Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL**, en concordancia con el Decreto número 66 del 8 de abril de 2020, de una parte, quién es este contrato de Obra Pública y para sus efectos se denominará **EL HOSPITAL** y la sociedad comercial **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S**, identificada con Nit:900559910-2, representada legalmente por **DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.145.835 de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

I. El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local.
II. El Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos.
III. La ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, determinó que estas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública.
IV. Mediante concepto favorable de viabilidad técnica del 13 de junio de 2023, con radicado No 2023030253199, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia viabilizó un proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, consistente en la *"Adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL – MGA ID 294670.*

V. Que para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, en su estándar de infraestructura, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de EL PEÑOL, como institución pública autorizada para la prestación de servicios de salud, requiere repotenciar los bloques existentes, construir un muro pantalla para proteger la estructura de posibles fallas geológicas y ampliar un bloque donde se puede mejorar la calidad y prestación de los servicios habilitados en el REPS.

VI. Que la obra de infraestructura descrita tiene por finalidad, garantizar la integralidad, continuidad, oportunidad y resolutividad en la atención en salud, así como la seguridad de los pacientes y la generación de impacto en la prestación del servicio de salud a la comunidad.

VII. Que se tiene la necesidad de mejorar y adecuar las instalaciones físicas de EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL ANTIOQUIA, a fin garantizar la continua y efectiva prestación del servicio público de salud a sus usuarios.

I. Mediante Resolución administrativa No 80 del 14 de septiembre de 2022, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, adjudicó a la sociedad comercial SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S con Nit:900559910-2, participante favorecida en el proceso de selección objetiva de contratista "Convocatoria Pública de Ofertas", cuyo objeto es: "Adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL – MGA ID 294670.

II. Que la presente contratación cuenta con estudios previos de necesidad, conveniencia y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "Adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL – MGA ID 294670". Las especificaciones técnicas de la obra objeto de ejecución se encuentran descritas en el pliego de condiciones y en el documento anexo, denominado presupuesto de obra, el cual hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del contrato es la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.299.607.641.00), incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La entidad contratante autorizará pagar inicialmente a LA CONTRATISTA, a través de la forma del "PAGO ANTICIPADO", un porcentaje equivalente al treinta porciento (30%) del valor global del contrato, y el resto, mediante actas de avance o pagos parciales mensuales, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, presentación de cuenta de cobro y factura, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte del interventor; como requisito previo para la autorización del pago, LA CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente por los servicios prestados, aprobación del interventor contractual, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el

último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es menester para realizar el pago, presentar facturación o documento equivalente para el cobro a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, en físico previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y normativas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para autorizar desembolsos, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, si no tiene revisor fiscal, y demás normativas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, que allegará a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL Antioquia, a la Transversal 7 A No 11-84; Teléfono: 8515494; Nit: 890.980.486-9. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta bancaria que LA CONTRATISTA ponga en conocimiento de LA CONTRATANTE, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por la misma. **PARÁGRAFO CUARTO:** La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Interventoría del contrato. Si LA CONTRATISTA está obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente acuerdo de voluntades tendrá una duración de SIETE (7) meses, que podrán superar la presente vigencia, pues para el efecto se aprobó el compromiso de vigencias futuras, y el objeto no se puede ejecutar en un plazo inferior a éste, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio por LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE y EL INTERVENTOR designado para tal fin. No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo, responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a presiones externas para realizar u omitir actividades contratadas, debiendo en todo caso, tener que acudir ante las autoridades competentes.
4. Apoyar la acción del estado colombiano, y particularmente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni

ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

5. Garantizar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
6. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación del contrato, juntamente con la interventoría, cuando corresponda.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
9. Entregar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, si fuere el caso.
10. Suministrar al personal a su cargo para el desarrollo del objeto contractual, todos los implementos de seguridad y protección requeridos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, previstos en la Ley 1562 de 2012, "Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", así como cumplir con todos los requerimientos que sobre dichas materias estén previstos en la normativa vigente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Constituir las garantías y presentarlas para aprobación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Elaborar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato el Plan Operativo, en el que se especifique las tareas, actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
3. Adelantar las actividades de obra civil objeto del contrato conforme a lo contemplado en el presupuesto de obra.
4. Mitigar los riesgos que se puedan presentar en los contratos derivados que se suscriban para el cumplimiento del objeto del contrato, e incorporar su regulación en las reglas de participación en procesos de selección que se adelanten.
5. Adelantar el proceso de selección y contratación de la interventoría encargada de adelantar el seguimiento técnico a las obras objeto de este contrato.
6. Realizar la devolución de los saldos no ejecutados a su fuente de origen, dentro de los dos meses posteriores a la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL:

En virtud del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL se obliga a:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Revisar y aprobar u observar las garantías que amparan el contrato.
3. Hacer parte y asistir al comité de obra.
4. Asignar los recursos necesarios, en el evento en que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL decida incluir nuevas actividades y/o mayores cantidades de obra, que no hayan sido contempladas por las partes para la ejecución del contrato.
5. Contratar la interventoría del contrato
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de obra
7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

SÉXTA. INTERVENTORIA: La entidad contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor externo contratado para tal fin.

LA INTERVENTORIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

a. Elaborar y suscribir acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
b. Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.
c. Informar a la aseguradora el inicio del contrato del cual es interventor.
d. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
e. Entregar por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL mediante acta todos los insumos pactados.
f. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
g. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
h. Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
j. Informar de manera oportuna al Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL los avances de la ejecución del contrato.
k. Recomendar oportunamente al Gerente de la entidad las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
l. Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
m. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.
n. Informar al Gerente de la entidad, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías según el caso.
o. La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL Antioquia, está ubicada en la Transversal 7 A No 11-84 de El Peñol, y ese será el domicilio contractual.
p. Elaborar y suscribir el acta de terminación del contrato.

q. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación de este en el expediente físico y en el expediente electrónico del SECOP II (Publicidad) si hay lugar.
r. Las demás funciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables contenidas en el Manual de Contratación de la entidad.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL podrá imponer multas a LA CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD CONTRACTUAL:** La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad del contrato de conformidad con las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL. **DUODECIMA. RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; no obstante, la calidad de Contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole para su personal a cargo; únicamente el pago derivado del contrato, y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de este acuerdo de voluntades, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 426 del 22 de agosto de 2023 Rubro 2320202009907 Denominado: "Adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL – MGA ID 294670, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS - ($3.299.607.641). **DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. DE LA**

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, por lo que estará sujeta a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad del juramento NO estar incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** Conforme a la normativa vigente, este contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DECIMA OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, LA CONTRATISTA está obligada a acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las prescripciones normativas que regulen la materia, y en especial, las establecidas en la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución contractual, el domicilio del presente acuerdo de voluntades es el municipio de El Peñol Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA**: Este acuerdo de voluntades se rige para todos sus efectos legales por lo dispuesto en el Acuerdo No 6 del 27 de julio de 2021, emanado de la Junta Directiva de la entidad, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL, la ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6°, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993. Por tanto, no se genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos, la ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6°, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADJUDICACION CONTRACTUAL - CAPACIDAD E IDONEIDAD**: Este contrato se perfecciona en consideración a que LA CONTRATISTA participó en un proceso de selección objetiva, cumplió requisitos habilitantes, su oferta cumplió con los estándares consignados en los pliegos de condiciones; demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexó y hace parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con las obligaciones emanadas del presente contrato, LA

CONTRATISTA está obligada a constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL las siguientes garantías, (Decreto 1082/2015):

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Estabilidad y Calidad de la Obras:** Será del veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, y con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
X	**Responsabilidad Civil:** Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV, e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Plazo del contrato y 120 días más.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Este presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo: a) La disponibilidad y compromiso presupuestal, b) Estudios previos. c) Certificado de antecedentes de todo orden. d) Registro actualizado del RUT, Registro mercantil y RUP, póliza que aseguró la seriedad de la oferta. e) Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. f) Declaración juramentada de bienes. g) Copia del documento de identidad del representante legal de LA CONTRATISTA. h) Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y en señal de aceptación, los abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades en nueve (9) folios y dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE
Gerente E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Peñol
La Contratante

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
Nit:900559910-2
Representada legalmente por DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL
C.C 1.017.145.835 de Medellín
El Contratista